

cales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

La Orden del Ministerio de Industria de 28 de diciembre de 1973, declara incluida dentro del Sector Preferente de Fabricación de Automóviles de Turismo a «Chrysler España, Sociedad Anónima», en cuanto a la ampliación de sus actuales instalaciones en Villaverde (Madrid).

Este Ministerio a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Chrysler España, S. A.», para los planes de ampliación aprobado por el Ministerio de Industria el 27 de diciembre de 1973, y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de los Impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la forma establecida en el artículo 66 número 3, del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b) Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Cuota de la Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

2. Libertad de amortización de las instalaciones durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

3. Reducción del 50 por 100 del impuesto sobre las Rentas del capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa y reseñadas en los programas aprobados por el Ministerio de Industria o de las condiciones generales fijadas en el Decreto 3757/1972 dará lugar, conforme a lo establecido en dicho Decreto y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1974.—P. D., el subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Hmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de febrero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	59,127	59,297
1 dólar canadiense .....	60,182	60,414

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco francés .....	11,733	11,779
1 libra esterlina .....	132,547	133,166
1 franco suizo .....	18,181	18,262
100 francos belgas .....	141,475	142,222
1 marco alemán .....	21,446	21,546
100 liras italianas .....	8,957	8,996
1 florín holandés .....	20,619	20,715
1 corona sueca .....	12,447	12,508
1 corona danesa .....	9,024	9,064
1 corona noruega .....	10,092	10,138
1 marco finlandés .....	14,910	14,991
100 chelines austriacos .....	291,122	293,404
100 escudos portugueses .....	224,646	227,017
100 yens japoneses .....	19,926	20,017

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de líneas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto 7-B 459. «Mejora local. Enlace de Cuatro Caminos. CN-II, de Madrid a Francia por Barcelona. punto kilométrico 607, y N-340, de Cádiz a Barcelona. punto kilométrico 330.»

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 8 de enero de 1973; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 36, de 10 de febrero de 1973, y en el periódico local «El Noticiero Universal» de 3 de febrero de 1973, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 28 de febrero, a las diez horas, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta 5.ª Jefatura Regional de Carreteras (Doctor Roux, 80).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 28 de enero de 1974.—El Ingeniero Jefe Regional, Juan Llansó de Viñals.—971 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de enero de 1974 por la que se incluye en el inventario del Patrimonio Artístico Nacional un cuadro de El Greco, titulado «Salvador Jesús».

Hmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y resultando que con motivo de un tratamiento de termitas realizado por el Instituto de Restauración de Obras de Arte en el Convento de Serradilla del Monte (Cáceres), le fué mostrada al Director Técnico de dicho Instituto un lienzo en mal estado de

conservación y como un principio se estimó que podía tener valor artístico, se hizo cargo del mismo para su traslado a Madrid a fin de estudiarlo y restaurarlo en su caso, expidiendo para ello el oportuno recibo a la Comunidad del mencionado convento.

Resultando que sometido el lienzo en cuestión al tratamiento oportuno por el Instituto de Restauración de Obras de Arte, pudo comprobarse que se trataba de una obra auténtica de El Greco que representa al Salvador Jesús; confirmando esta autenticidad la Junta de Calificación de Obras de Arte.

Resultando que la Comunidad antes aludida de Agustinas Recoletas del Convento de Serradilla del Monte cedió el cuadro, de que se viene haciendo mención, al Estado, representado por la Dirección General de Bellas Artes, concediéndole la plena propiedad del mismo para que formara parte de los fondos del Museo del Estado que se designara, obligándose por su parte la Dirección General de Bellas Artes a entregar a la Comunidad de Agustinas Recoletas una copia de dicho lienzo y a realizar obras en el referido monasterio conforme al cuadro de necesidades indicados por la Comunidad y asimismo a instalar un pequeño museo fuera de la clausura para exponer los objetos de arte que posee la Comunidad todo ello por un valor aproximado de 10.000.000 de pesetas, con cargo a los créditos de que dispone para estas atenciones la expresada Dirección General; habiéndose consignado este compromiso en documento de 16 de noviembre de 1973 y ratificado por Resolución de la Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos de 20 del mismo mes y año.

Resultando que la Junta de calificación de Obras de Arte en la reunión celebrada el día 13 de diciembre de 1973 con asistencia de todos los miembros que la componen acordó por unanimidad proponer a la Superioridad que la obra de que se viene tratando fuese incluida, dado sus excepcionales méritos, en el inventario del Patrimonio Artístico Nacional en el que debía figurar con la siguiente descripción: «Lienzo de 0,72 x 0,53 que representa el Salvador Jesús, que se estima auténtico de El Greco y es de notoria importancia y valor artísticos».

Vistos los preceptos que luego se invocarán y los demás de general aplicación y considerando que este Departamento está legitimado para sustanciar y resolver este expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio que desarrolla lo establecido en el artículo 43 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y según el cual se consideraran objetos integrantes del Tesoro Artístico Nacional y en su consecuencia inexportables, todos aquellos bienes muebles respecto de los que concreta y expresamente se declare así por Orden del Ministerio de Educación Nacional, actualmente Educación y Ciencia.

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.º, apartado A) y artículo 3.º del mismo Decreto la declaración de que un bien mueble forma parte del Tesoro Artístico Nacional y es en consecuencia inexportable podrá ser realizada de oficio por dicho Ministerio siempre que el bien de que se trate tenga más de cien años de antigüedad y la Junta de calificación de Obras de Arte haya emitido por mayoría absoluta al menos, propuesta favorable a la inclusión en el inventario.

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias y requisitos necesarios para llevar a efecto la inclusión en el inventario del Patrimonio Artístico de la obra antes aludida, tanto por su antigüedad y excepcionales méritos como por haberse cumplido los requisitos formales exigidos por el ordenamiento jurídico vigente en la materia.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Declarar incluida a todos los efectos en el inventario del Tesoro Artístico Nacional la obra de El Greco que representa el Salvador Jesús, pintado sobre lienzo de 0,72 x 0,53 metros.

Segundo.—Ordenar que en ejecución de esta Resolución se extienda el correspondiente asiento en el inventario del Tesoro Artístico y que esta misma Resolución se publique en el Boletín Oficial del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se autoriza a los Conservatorios Oficiales de Música para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes.*

En atención a las peticiones recibidas,

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar a los Conservatorios de Música oficiales, estatales y no estatales, para convocar con carácter extraordinario exámenes oficiales y li-

bres en el próximo mes de febrero para aquellos alumnos que tengan una o dos asignaturas pendientes de cursos anteriores.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Sres. Directores de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se autoriza a las Escuelas Superiores de Bellas Artes para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes.*

Atendiendo a las peticiones recibidas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a las Escuelas Superiores de Bellas Artes para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes, sin distinción de alumnos de enseñanza oficial o libre, en las mismas condiciones y circunstancias, en cada caso, que hayan sido dispuestos para los alumnos universitarios del Distrito a que pertenezcan cada una de las Escuelas.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 25 de enero de 1974. El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Sres. Directores de las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se aprueba la composición de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.*

La Orden ministerial de 22 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre) por la que se extingue el Consejo Escolar Primario del I.R.Y.D.A., establece en el número tercero que el gobierno y administración de los Centros dependientes del citado Organismo corresponderá a una Junta de Promoción Educativa.

Examinada la propuesta presentada por el Director de Asistencia Económico Social del I.R.Y.D.A.,

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar la composición de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que quedará constituida de la siguiente forma:

Pleno:

Presidentes honorarios: Ilustrísimo señor Director general de Programación e Inversiones.

Ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Presidente: Director de Asistencia Económico-Social.

Vocales: Jefe de la Sección de Mejora del Medio Rural.

Jefe de la Sección de Poblados.

Jefe de la Sección 1.ª de Centros Estatales de la Dirección General de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un funcionario del I.R.Y.D.A. de la Sección de Poblados.

Un Inspector de Enseñanza colaborador del I.R.Y.D.A.

Comisión Permanente:

Presidente: Director de Asistencia Económico-Social

Vocales: Jefe de la Sección de Mejora del Medio Rural.

Jefe del Departamento de Poblados.

Un Ingeniero Técnico del Departamento de Poblados.

Secretario: El del Pleno de la Junta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de diciembre de 1973. El Director general, José Francisco de Saralegui Platero.

Sr. Subdirector general de Centros de Enseñanza.—Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Murcia.*

Elaborado por la Universidad de Murcia el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Murcia, de acuerdo con las directrices marcadas por la Orden